



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI- 566-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiuno de junio del año dos mil diecinueve. Las nueve y cincuenta minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**, de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho, de Referencia: **MI-001-021-18**, derivado de la revisión al Cumplimiento a la implementación de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría de referencia: **MI-001-017-17** de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete, practicada a las operaciones desarrolladas en el Área de Tesorería del Órgano Central del Ministerio de Gobernación, del período dos mil dieciséis. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Efectuar seguimiento a la implementación de las recomendaciones aprobadas al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, contenidas en el informe de referencia: **MI-001-017-17** de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete, en el Área de Tesorería del Órgano Central del Ministerio de Gobernación, por el período dos mil dieciséis; y, **b)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y a los Servidores y Ex Servidores Públicos si los hubiere. Refiere el Informe de auditoría de Cumplimiento a la Implementación de las recomendaciones que se examina, que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** Se verificó el cumplimiento en la implementación de la única recomendación de Control Interno señalada en el Informe de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete; y, **2)** No se determinaron incumplimientos de ley. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI- 566-19

Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**, de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho, de Referencia: **MI-001-021-18**, derivado de la revisión al Cumplimiento a la implementación de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría de referencia: **MI-001-017-17** de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete, practicada a las operaciones desarrolladas en el Área de Tesorería del Órgano Central del Ministerio de Gobernación, del período dos mil dieciséis; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa del Ministerio de Gobernación para los efectos de ley que corresponda. Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Cuarenta y Uno (1,141) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiuno de junio del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior